



D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA,

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 13 de enero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00033107F ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno reservado a centro especial de empleo de iniciativa social. Referencia: 2019/00033107F

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación reservado que consiste en la prestación del “Servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno” , mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos (26.441,21), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (1.729,80€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (74.134,23€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.10.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.01.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del ejercicio 2020 por importe de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos (26.441,21€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 227.99- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (1.729,80€)

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (15) quince días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario a trece de enero de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Blas Acosta Cabrera.

